



BOLIVIA

Actualización: Julio 2011

Consideraciones preliminares:

Observaciones: El 29 de octubre de 2001 se firmó un Acuerdo bilateral en materia de adopciones entre España y Bolivia, con entrada en vigor el 1 de agosto de 2002 (BOE 15/8/02)

Desde el 1 de julio 2002, está en vigor entre Bolivia y España, el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.

REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación vigente (*)

- Ley nº 2026, de 27 de octubre de 1999, Código del Niño, Niña y Adolescente
- Decreto Supremo nº 27443. de 8 de abril de 2004, reglamento a la Ley nº 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente
- Decreto Supremo nº 28023, 4 marzo 2005, que regula los procedimientos administrativos de las adopciones nacionales e internacionales.
- Constitución Política del Estado de Bolivia, 7 de febrero de 2009.

2.- Requisitos relativos a los adoptantes

- Tener más de veinticinco años y un máximo de cincuenta.
- Solo pueden adoptar matrimonios que acrediten la celebración del matrimonio antes del nacimiento del niño/a.
- Deberán ser quince años mayor que el adoptado.
- Ser idóneos para la adopción.

3.- Requisitos relativos al adoptando

- Ser menor de dieciocho años.
- Que exista resolución judicial que establezca la extinción de la patria potestad de los padres, que acredite su condición de huérfano y la inexistencia de vínculos familiares.
- La adopción será precedida de un período pre-adoptivo de convivencia por el tiempo que la autoridad judicial determine. En caso de adopción por extranjeros, la etapa de convivencia debe ser cumplida en el territorio nacional por un tiempo no menor de quince días.

* Fuente : Embajada de España en Bolivia



II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La resolución de adopción tiene carácter judicial.

2.- Efectos de la adopción

- Crea vínculos de filiación como por naturaleza.
- Extingue los vínculos de filiación con la familia de origen
- Es irrevocable

III. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adopción se llevará a cabo mediante ECAI.

Documentos constitutivos del expediente de adopción:

- Certificado de matrimonio que acredite su celebración antes del nacimiento del adoptado.
- Certificado de nacimiento de los cónyuges que acrediten tener más de veinticinco años de edad y menos de cincuenta.
- Certificados médicos que acrediten que los adoptantes gozan de buena salud física y mental.
- Certificado que acredite solvencia económica.
- Informes psicosociales.
- Certificado de idoneidad otorgado por las autoridades competentes del país de residencia de los solicitantes. (doble ejemplar).
- Certificado de haber recibido preparación para padres adoptivos.
- Pasaportes actualizados.
- Certificado de penales.

Todos los documentos deberán ser legalizados y autenticados.

Deberán ser presentados 2 informes post adoptivos cada 6 meses los dos primeros años. Se presentarán ante la Autoridad Central Boliviana por los organismos acreditados, para que ésta los remita a las instancias técnicas gubernamentales y juzgados donde se realizó la adopción.

IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad Central

*VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, JUVENTUD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES
Av. 16 de Julio N° 1769 (El Prado) La Paz - BOLIVIA*

*EMBAJADA DE ESPAÑA EN BOLIVIA
Avda. 6 de Agosto.2827 La Paz.BOLIVIA*

